



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Secretaría General e Imagen Institucional

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Chimbote, 23 de Marzo de 2020

CARTA N° 077-2020-MPS-SG

Señor
Ing. JESUS RAFAEL RODRIGUEZ FUENTES
Gerente Municipal

CIUDAD

Ref.: Informe N° 019-2020-GM-MPS

Por la presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0308-2020-A/MPS de fecha 20-03-2020, que en el marco de la emergencia nacional y sanitaria por riesgo de propagación del COVID-19 que dispone implementar acciones institucionales para la continuación de los servicios públicos esenciales que brinda la Municipalidad Provincial del Santa; para su cumplimiento.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Abg. Fensol Maron Ahuanari
SECRETARIO GENERAL

FMA
C.c.:
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0308 -2020-A/MPS

Chimbote, **20 MAR. 2020**

VISTO:

El Informe N° 019-2020-GM-MPS emitido por la Gerencia Municipal sobre **DISPOSICIONES INSTITUCIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS ESENCIALES DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL Y AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR LA PROPAGACION DEL COVID-19, DECRETADO POR EL D.S. N° 044-2020-PCM**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades ejercen funciones específicas compartidas de regulación y funciones exclusivas de prevención y control en materia de saneamiento, salubridad y salud, con alcance provincial y distrital según su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 81° de la Ley General de Salud, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del coronavirus (COVID-19), señalando en sus numerales 2.3 y 3.2, que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, en el que se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y en concordancia del artículo 2, 4 y 11 del citado dispositivo legal, se establece que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente norma, siendo una de ellas, "garantizar el acceso a servicios públicos, bienes y servicios, esenciales", tales como, de acuerdo a nuestras competencias, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, limpieza y recojo de residuos sólidos y otros;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se emiten medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional, por lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0308

que a fin de dar cumplimiento al aislamiento social obligatorio, faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, asimismo, el numeral 2) de la Cuarta Disposición Complementaria Final señala que su vigencia será mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo de 2020, se emite precisiones al artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que regula la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas y señala que durante la vigencia del estado de emergencia nacional y la Cuarentena, solo pueden circular por las vías de uso público, las personas que presten y permitan el acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales: prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° del D.S. N° 044-2020-PCM, Retorno al lugar de residencia habitual y/o los trabajadores del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, pueden desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida;

Que, mediante Título III del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, se dictan medidas complementarias para reducir el riesgo de propagación del COVID 19 y autorizan a los empleadores del sector público y privado para modificar turnos y horarios laborales, otorgar licencia con goce de haber ante la no aplicación del trabajo remoto y la suspensión de plazos de procedimientos administrativos en el sector público;

Que, mediante Informe N° 019-2020-GM/MPS de fecha 20 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal presenta **"DISPOSICIONES INSTITUCIONALES PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS ESENCIALES DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL Y AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR LA PROPAGACION DEL COVID-19, DECRETADO POR EL D.S. N° 044-2020-PCM"**, que tiene por finalidad emitir disposiciones institucionales en el marco de la declaratoria de emergencia nacional sanitaria por propagación de COVID 19 en la jurisdicción de la provincia del Santa, distrito de Chimbote, anexos y jurisdicciones que perteneciendo a la provincia, no cuenten con municipalidades distritales, en tal sentido, dada la emergencia nacional y sanitaria por propagación de COVID 19, es necesario e indispensable emitir disposiciones que permitan dar continuidad a la prestación de servicios públicos esenciales municipales y cooperar con el sector Salud para que las medidas de restricción cumplan la finalidad pública de contrarrestar los efectos del COVID 19;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los considerandos en los que se funda el presente acto administrativo, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en el marco de la emergencia nacional y sanitaria por riesgo de propagación de COVID 19, servicios públicos esenciales a:

- a).- Servicio Público de Limpieza y Recojo de Residuos Sólidos a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.
- b).- Servicio Público de Seguridad Ciudadana a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0308

- c).- Servicio de regulación y fiscalización de Transporte Público a cargo de la Gerencia de Transporte.
- d).- Servicio de regulación y fiscalización de Comercio en Mercados y establecimientos comerciales que expendan bienes y/o servicios esenciales en la jurisdicción, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- e).- Servicio de vigilancia sanitaria a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con el Órgano Desconcentrado de Salud Pública.
- f).- Servicio Público de monitoreo y supervisión de organizaciones comunales que brindan el servicio de saneamiento a cargo del Área Técnica de Monitoreo de Saneamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en el marco de la emergencia nacional y sanitaria por riesgo de propagación de COVID 19, lo siguiente:

- a).- Que los órganos de línea de asesoramiento y apoyo que operan sistemas administrativos y sistemas funcionales indispensables, presten servicios para dar sostenimiento a los servicios públicos priorizados como "esenciales" en el artículo anterior.
- b).- Que cada Gerente responsable de los servicios públicos esenciales, ante trabajadores que no cuenten con identificación laboral, emita constancias de trabajo con la finalidad de garantizar su desplazamiento en cumplimiento de sus deberes laborales.
- c).- Que la Gerencia de Recursos Humanos formalice la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a todos los trabajadores municipales que no presten servicios esenciales detallados en el artículo primero de la resolución, pertenezcan al grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus labores sean incompatibles con el trabajo remoto.
- d).- Que la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el Órgano Desconcentrado de Salud Pública, formalice la suspensión imperfecta de labores a los trabajadores confirmados con el COVID 19 y a quienes se encuentren con descanso médico.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, en el marco de la emergencia nacional y sanitaria por riesgo de propagación de COVID 19, para efectos de comunicación interna de trabajadores, empleados de confianza y funcionarios, el uso de correos institucionales, Whatsapp y plataforma Zoom, de tal manera que permita dejar constancia de ello.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, en el marco de la emergencia nacional y sanitaria por riesgo de propagación de COVID 19, a los empleados de confianza (Gerentes, Subgerentes y Jefe de Órganos Desconcentrados), bajo los lineamientos sanitarios del MINSA y el Órgano Desconcentrado de Salud Pública, vigilar y cautelar el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y la aplicación de protocolos sanitarios en el desarrollo de sus deberes laborales.

ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIZAR del seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución a los órganos de línea y órganos desconcentrados creados a través de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada por Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0308

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, realice la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la página Web de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GTlyC
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arg. Roberto Jesus Prieto Franco
ALCALDE

